



	Gobierno Local	
--	-----------------------	--

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 493-2015-A-MDE/LC.

Echarati, 26 de agosto del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 326-2015-DAJ-MDE/LC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 396-2015-MDE-GM-GSLP/LMH-G del Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Memorandum N° 511-2015-MDE-GM-OPI/JMCA-HOR del Director de la Oficina de Programación e Inversiones, Informe Técnico N° 134-2015-MDE-OPI/D de la Evaluadora de Proyectos Econ. Juana Pílares Gutiérrez, Informe N° 362-2015/MDE-OPI-D del Director de la Oficina de Programación e Inversión, Informe N° 618-2015-BGC-UOE/GI/MDE del Jefe de la Unidad Operativa de Echarati Ing. Buenaventura Guillen Caviedes, Informe N° 040-2015-IO YASP-GM-GSLP-MDE del Inspector de Obra Ing. Yury Abel Somocurcio Pacheco, Informe N° 097-YMS/RO/UOE/MDE/LC-2015 el Residente de Obra Ing. Iván Matutti Soto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 474-2014-GM-MDE/LC de 12 de junio del 2014, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "Creación del Centro Integral de Servicios Comunes en la Comunidad de Miraflores Baja, Zonal Echarati, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", teniendo un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, mediante Informe N° 097-YMS/RO/UOE/MDE/LC-2015 el Residente de Obra: "Creación del Centro Integral de Servicios Comunes en la Comunidad de Miraflores Baja, Zonal Echarati, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco" Ing. Iván Matutti Soto e Informe N° 040-2015-IO YASP-GM-GSLP-MDE del Inspector de Obra Ing. Yury Abel Somocurcio Pacheco, solicitan ampliación presupuestal de obra N° 01 de S/. 110, 573.89 (Ciento diez mil quinientos setenta y tres con 89/100 nuevos soles) y ampliación de plazo N° 01 de 294 días calendario, siendo las causales que ameritan la ampliación: ruta crítica y desabastecimiento de materiales, ejecución de mayores metrados y partidas nuevas, con Informe N° 618-2015-BGC-UOE/GI/MDE el Jefe de la Unidad Operativa de Echarati Ing. Buenaventura Guillen Caviedes, solicita modificación presupuestal para la obra en referencia hasta por un monto de S/. 16, 063.76 Nuevos Soles y con Informe N° 362-2015/MDE-OPI-D el Director de la Oficina de Programación e Inversión, comunica sobre el cálculo de pérdidas económicas halladas en el PIP con código SNIP N° 245648;

Que, mediante Informe Técnico N° 134-2015-MDE-OPI/D la Evaluadora de Proyectos Econ. Juana Pílares Gutiérrez, manifiesta que en la solicitud de ampliación de plazo y presupuesto, concluye que los cambios que originaron el incremento de plazo de ejecución y presupuestal son modificaciones no sustanciales, y con Memorandum N° 511-2015-MDE-OPI/AOP.D el Director de la Oficina de Programación e Inversiones, comunica el registro de variaciones en la fase de inversión del PIP con código SNIP 245648, la misma que fue objeto de modificación no sustancial por ampliación de presupuesto y de plazo N° 01, por un monto de S/. 110, 573.89 y 294 días respectivamente, y con Informe N° 525-2015-MDE-GM-GSLP/LMH-G el Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicita la aprobación de la ampliación de plazo y presupuesto N° 01 mediante acto resolutorio;

Que, estando a la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, del SNIP en su Artículo 27° acerca de las Modificaciones en la fase de inversión señala que un PIP puede sufrir modificaciones clasificándolas en modificaciones sustanciales y no sustanciales. Al respecto, una modificación sustancial de PIP, implica una nueva verificación de la viabilidad del proyecto; en cambio, una modificación no sustancial del PIP no implica una nueva verificación de la viabilidad del Proyecto.

Que, se consideran modificaciones no sustanciales i)el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento de los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución;

Que, en caso de la variación del monto de inversión supere los porcentajes antes indicados, deberá realizarse la verificación de la viabilidad del PIP, que consiste en que el órgano que declaro la viabilidad o el que resulte competente,



Alcalde Municipal
Ing. Luis Mora



	Gobierno Local	
--	-----------------------	--

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 493-2015-A-MDE/LC.

realice una nueva evaluación del PIP considerando las modificaciones que tendrá el PIP como requisito previo a la ejecución de dichas modificaciones;

Que, el mismo cuerpo legal en su numeral 27.4 indica que " para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, la UE, bajo responsabilidad debe informar sobre las variaciones antes señaladas al órgano que declaro la viabilidad o al que resulte competente en el momento en que se produzcan tales cambios, con un plazo mínimo de 20 días hábiles antes de su ejecución, por su parte el numeral 27.6, la OPI o la DGPM, según sea el caso, realizaran el análisis para determinar la existencia de pérdidas económicas que el Estado estaría asumiendo en el caso que la UE ejecute las variaciones sin el registro o evaluación previa dispuestas en el presente artículo informando de ellos al órgano de control respectivo para las acciones que correspondan;



Que, efectuada el análisis de los antecedentes, se tiene la solicitud de ampliación de plazo, presentado por el Residente de Proyecto e Inspector de Proyecto, el que se encuentra dentro de los parámetros establecidos para una modificación no sustancial de PIP dentro de la fase de inversión, en razón que el monto de modificación presupuestal por el monto de S/. 110, 573.89 (Ciento diez mil quinientos setenta y tres con 89/100 nuevos soles), siendo el incremento respecto al PIP viable 9.63%, del mismo modo dichos informes circundan dentro de los parámetros establecidos en la Directiva para la ejecución de proyectos bajo la modalidad de ejecución presupuesta directa en la Municipalidad correspondiente al año 2014, la misma que se encuentra vigente a la fecha, respecto a las condiciones y requisitos a cerca de la Modificación del expediente técnico de obra, de la ampliación de plazo y ampliación de presupuesto. Los cuales están debidamente detallados en el expediente de ampliación presupuestal y plazo de ejecución de obra, que debe ser ampliado en 294 días, y estando al contenido de la Opinión Legal N° 326-2015-DAJ-MDE/LC, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a lo solicitado, opina, por la procedencia de la ampliación presupuestal de obra N° 01 y ampliación de plazo N° 01;



ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, con las facultades conferidas por el numeral 06 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR PROCEDENTE, en vía de regularización la "ampliación presupuestal de obra N° 01 y ampliación de plazo N° 01: "Creación del Centro Integral de Servicios Comunales en la Comunidad de Miraflores Baja, Zonal Echarati, Distrito de Echarati – La Convención - Cusco" siendo la ampliación de plazo de 294 días calendarios, teniendo como nueva fecha de inicio el 02 de noviembre del 2014 y como termino al 22 de agosto del 2015, y ampliación presupuestal por el monto de S/. 110, 573.89 (Ciento diez mil quinientos setenta y tres con 89/100 nuevos soles). Por tanto, con la modificación el plazo de ejecución será de 384 días calendarios, en mérito al Expediente Técnico e Informes que sustentan la presente Resolución



ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
Gerencia Municipal
Gerencia de Asesoría y Liquidación
OFI
Presupuesto
Andino

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
Victor Raúl Morales Centeno
ALCALDE

F. Simón, Correo del Concejo